



“2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA, ASISTIDO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS VALENTÍN PEDRAZA RICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMIEM” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA INVICTUS SOLUCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VEGA ORIHUELA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “INVICTUS”, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL IMIEM”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al “IMIEM”, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I.2. Que el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, es el Director de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, como lo acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Francisco Javier López Millán Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con efectividad a partir del 16 de enero de 2019.

I.3. Que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio, como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número quince mil doscientos setenta y uno, Volumen Especial número seiscientos uno, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, otorgado ante el Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público número veintiséis, con residencia en la ciudad de Otumba, Estado de México.

I.4. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.5. Que es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de establecer el mecanismo a través del cual el personal de “EL IMIEM”, obtengan créditos por descuento vía nómina que ofrece “INVICTUS”.

DE “INVICTUS”:

II.1.- Que es una persona jurídico-colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como consta en la Póliza No. 6,508 (Seis mil quinientos ocho), de fecha 21 de Octubre de 2014, celebrada ante la Fe del Licenciado Ramón Galván Gutiérrez, Corredor Público Número 69 en el Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA INVICTUS SOLUCIONES, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD Unidad Jurídica y Consultiva

Página 1 de 5



“2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil electrónico No. 524326-1, de fecha 23 de Octubre del 2014, que se agrega como anexo número 1.

II.2. Que cuenta con la infraestructura humana, técnica y económica, suficiente y necesaria para obligarse en términos del presente Convenio.

II.3.- Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Guadalupe Victoria No. 225, int. 2, Col. San Francisco Coaxusco, C.P. 52158, Metepec, Estado de México.

En caso de cambio de domicilio, deberá notificar el nuevo domicilio por escrito a “EL IMIEM” en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a dicho cambio.

II.4.- Que su Administrador Único, Licenciado Gustavo Adolfo Vega Orihuela, acredita su personalidad, con la escritura pública 70,972, libro 1,893 de Fecha 09 de Julio de 2018 celebrada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público no. 181 del Distrito Federal.; y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades que le fueron conferidas a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente convenio.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para suscribir el presente instrumento, por lo que, siendo de su interés y conveniencia sujetan su celebración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, términos y condiciones, para que “INVICTUS” realice la promoción y el otorgamiento de los diferentes tipos de créditos que ofrece a las personas servidoras públicas de “EL IMIEM”.

SEGUNDA.- Para el otorgamiento de los créditos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula precedente, “INVICTUS” promoverá mediante trípticos, folletos y promoción directa con las personas servidoras públicas; Por lo que establecerá, comunicará y solicitará, en su caso, a dichas personas servidoras públicas de “EL IMIEM” los requisitos que deberán cumplir para tal efecto.

“INVICTUS” se reserva en todo momento el derecho de otorgar el crédito a la persona servidora pública de “EL IMIEM”, atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

TERCERA.- “INVICTUS” convendrá directamente con las personas servidoras públicas de “EL IMIEM” los términos, plazos y condiciones de las respectivas operaciones de crédito que podrá ser desde 4 (Cuatro) hasta 96 (Noventa y seis) quincenas, que serán en todo caso consecutivas y sucesivas.

CUARTA.- “INVICTUS” determinará la viabilidad del otorgamiento de los créditos, solicitando a la persona servidora pública acreditar los ingresos que perciba por parte de “EL IMIEM”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y, LA EMPRESA INVICTUS SOLUCIONES, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD Unidad Jurídica y Consultiva

Página 2 de 5



“2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

QUINTA.- Los créditos que se concedan al amparo del presente Convenio, se otorgarán directamente por **“INVICTUS”** a las personas servidoras públicas de **“EL IMIEM”** con base al instrumento jurídico que al efecto celebren.

SEXTA.- Con la finalidad de efectuar las retenciones que correspondan, **“INVICTUS”** se compromete a entregar a **“EL IMIEM”** una relación que contenga el nombre de las personas servidoras públicas a quienes otorgó un préstamo, la cual deberá contener el monto total de la operación efectuada, la clave de servidor público, el monto de los descuentos quincenales que incluyen amortización a capital, intereses e IVA así como el plazo de vigencia del crédito correspondiente. Dentro del calendario establecido por **“EL IMIEM”**.

Dicha relación, en todo momento, deberá ir acompañada por una Carta de Autorización debidamente firmada por cada persona servidora pública, a través de la cual autorice a **“EL IMIEM”** a retener de manera quincenal las cantidades que al efecto tenga que entregar a **“INVICTUS”** por concepto de pago de un préstamo que se le hubiere otorgado. La cual se firmará por triplicado, a fin de que **“EL IMIEM”**, **“INVICTUS”** y la persona servidora pública, cuenten con su respectivo documento.

SÉPTIMA.- **“INVICTUS”** deberá entregar la relación referida en la cláusula que antecede junto con las cartas de autorización a **“EL IMIEM”**, por conducto del Departamento de Recursos Humanos, para que se apliquen vía nómina los descuentos indicados.

Asimismo, la prioridad de los descuentos aplica por tiempo de contratación, es decir primero en tiempo primero en derecho, teniendo prioridad los descuentos obligatorios por ley, con excepción de quienes tengan o adquieran carácter de deudor alimentario.

OCTAVA.- Para mayor claridad en cuanto a la aceptación y cumplimiento de los pagos correspondientes, **“INVICTUS”** deberá dar a conocer a las personas servidoras públicas una tabla de amortización total, que deberá incluir pagos a capital, intereses e IVA.

NOVENA.- **“INVICTUS”** deberá informar a **“EL IMIEM”** en un período máximo de 15 días hábiles y dentro del calendario establecido por **“EL IMIEM”** de las cancelaciones por pronto pago o liquidación de los créditos de las personas servidoras públicas contratantes, la actuación en contravención a lo anterior será causal de rescisión del presente Convenio.

Asimismo, **“INVICTUS”** deberá informar a la persona servidora pública que obtenga un crédito que para el caso de que quiera realizar pagos adelantados o liquidaciones anticipadas, deberá hacerlo directamente a **“INVICTUS”**.

De igual forma, cuando la persona servidora pública solicite a **“INVICTUS”** su saldo para la liquidación del adeudo, ésta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para poder entregarlo.

DÉCIMA.- **“INVICTUS”** se compromete, durante el tiempo que dure la vigencia del presente Convenio, a buscar y proponer proyectos y promociones para apoyar a las personas servidoras públicas de **“EL IMIEM”**.

DÉCIMO PRIMERA.- **“INVICTUS”** acepta de manera expresa que **“EL IMIEM”** queda liberado de cualquier responsabilidad, en caso de que no se le entregue la relación en tiempo y forma, y para los efectos estipulados en las cláusulas sexta y séptima del presente instrumento, y



"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

por tal motivo no puedan efectuarse las retenciones en la quincena más próxima a aquella en la que "EL IMIEM" realice el pago a las personas servidoras públicas.

DÉCIMO SEGUNDA.- "EL IMIEM" se compromete a entregar a "INVICTUS" mediante transferencia electrónica o cheque a la cuenta número 50048639739, con la clave interbancaria número 036420500486397397 de la Institución Bancaria, Banco Inbursa S.A. I.B.M., Grupo Financiero Inbursa, el importe de la cantidad retenida a más tardar dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la fecha en que "EL IMIEM", efectúe el pago de sus percepciones quincenales a las personas servidoras públicas de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este instrumento, acompañando una relación con los nombres de las personas acreditadas, así como la cantidad que al efecto se les haya retenido.

En caso de que el pago no pueda ser realizado en los términos establecidos en la presente cláusula, "INVICTUS" acepta expresamente que no se generarán intereses, pena convencional o accesorios de cualquier naturaleza a cargo de "EL IMIEM", si no después de 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la fecha en que "EL IMIEM" efectúe el pago de sus percepciones quincenales a las personas servidoras públicas.

DÉCIMO TERCERA.- Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, "INVICTUS", acepta y reconoce que "EL IMIEM" bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de las personas servidoras públicas, que celebren operaciones de crédito con "INVICTUS".

"EL IMIEM" acepta la guarda y custodia de todas y cada una de las cantidades propiedad de "INVICTUS", correspondientes a las retenciones derivadas de los créditos otorgados a las personas servidoras públicas; renunciando expresamente a recibir cualquier honorario o remuneración, en términos del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA.- "EL IMIEM" informará a "INVICTUS" dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que se actualice el supuesto correspondiente, de los casos en que se rescinda o suspenda la relación laboral de las personas servidoras públicas que celebren operaciones de crédito con "INVICTUS", y que constituyan causa que impida seguir realizando las retenciones correspondientes en las quincenas respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta por dos años, el cual se podrá prorrogar las veces que sea necesario.

DÉCIMO SEXTA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada a su vigencia, mediante aviso por escrito de la parte interesada a la otra, expresando el motivo, con treinta días de anticipación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto de terminación o aviso de terminación anticipada, "EL IMIEM" se obliga a continuar reteniendo todos los pagos, ejecutando todas y cada una de las cartas de autorización emitidas por las personas servidoras públicas a favor de "INVICTUS" y enterando el pago de las retenciones a este último, de las cartas autorización entregadas a "EL IMIEM" con anterioridad a la fecha del aviso de terminación del convenio, hasta en tanto se concluya con el pago total de los créditos adquiridos por cada persona, en los términos del contrato de crédito que cada una de ellas suscribió con "INVICTUS".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "INVICTUS SOLUCIONES, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD Unidad Jurídica y Consultiva

Página 4 de 5



Handwritten signature in blue ink

Handwritten mark in blue ink

Handwritten signature in blue ink



"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DÉCIMO SÉPTIMA.- En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo y de manera administrativa. Para el caso de que la controversia persista, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México renunciando "INVICTUS" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en el mismo, no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por duplicado, en Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

POR "EL IMIEM"

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

L.C.P. Y.F. VALENTÍN PEDRAZA RICO

POR "INVICTUS"

EL ADMINISTRADOR ÚNICO

C. GUSTAVO ADOLFO VEGA ORIHUELA

recibi convenio original
Gustavo Adolfo Vega Orihuela

GAZO

